CIRCULAR No. 11
Mayo 14 del 2025

DE: ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS
GERENTE INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO.

PARA: PRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES CLUBES DEPORTIVOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASUNTO: Cumplimiento Ley 2210 de 2022.

En atención al Comunicado 001 de 2025 del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), titulado "Entrenadores que deben cumplir la Ley 2210 de 2022", y dando cumplimiento a la normativa vigente que reglamenta la actividad profesional del entrenador deportivo en Colombia, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY informa lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 26, establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio, pero faculta a la ley para exigir títulos de idoneidad cuando la actividad implique riesgo social. En concordancia con este principio, la Corte Constitucional ha señalado, en sentencias como la C-377 de 1994 y la C-050 de 1997, que la exigencia de títulos profesionales no constituye una medida arbitraria, sino una garantía para proteger el interés general, en especial en profesiones que demandan formación especializada, como el entrenamiento deportivo.

Por lo tanto, según lo establecido en los artículos 3 y 7 de la precitada Ley, el ejercicio de la profesión del "ENTRENADOR DEPORTIVO" requiere conocimientos teóricos y prácticos con fundamentos pedagógicos y metodológicos. Por ello, establece que para ejercer legalmente como se debe estar inscrito en el Registro de Entrenadores Deportivos, mediante la obtención de la Tarjeta Profesional o el Registro Provisional correspondiente.

En este contexto, es importante destacar que el IMDERTY, de manera anticipada y responsable, ya había emitido la Circular No. 100-06-01-030 del 5 de noviembre de 2024, dirigida a entrenadores deportivos y líderes de actividad física, con el fin de socializar e informar oportunamente sobre las obligaciones establecidas en la Ley 2210 de 2022.

En consecuencia, por mandato legal, a partir del 23 de mayo de 2025, el IMDERTY no permitirá el ejercicio de actividades de entrenamiento deportivo ni actividad física dentro de sus programas o escenarios deportivos sin que el personal cuente con la debida acreditación profesional. Esta medida aplica tanto a entrenadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios en

programas como Hábitos y Estilos de Vida Saludables (HEVS), alto rendimiento, deporte escolar, educación física y promotores deportivos, como a clubes, escuelas de formación, ligas y demás organizaciones deportivas que desarrollen procesos de formación, entrenamiento o preparación física en los escenarios administrados por el Instituto.

Así mismo, los clubes que cuenten con permisos vigentes para el uso de escenarios deportivos deberán presentar ante el IMDERTY la documentación que demuestre que sus entrenadores cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 2210 de 2022. La no presentación oportuna de esta información podrá dar lugar a la suspensión de su permiso de uso.

Con esta decisión, el Instituto reafirma su compromiso con la dignificación y fortalecimiento de la profesión del entrenador deportivo, asegurando que quienes ejercen esta labor cuenten con la formación, experiencia y respaldo necesarios para contribuir al desarrollo del deporte en Yumbo. Asimismo, se informa que se realizarán seguimientos periódicos para verificar el cumplimiento de esta disposición.

Atentamente,

ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS
Gerente IMDERTY

Elaboro: Felipe Dominguez Muñoz - Contratista de apoyo IMDERTY
Reviso: Danny Bejarano Tulande – Apoyo Jurídico Contratista
Aprobó: Mario Ballesteros Prado - Subgerencia de Fomento al Deporte